Medellín, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Verbal –Contractual
DEMANDANTE	Javier Madrid Prado
DEMANDADO	Comunicación Celular S.A. Comcel S.A.
RADICADO	050013103 009 **2023 00389** 00
ASUNTO	Admite demanda

Examinada la presente demanda y el escrito de subsanación, el Despacho encuentra que se ajusta a los lineamientos de Ley conforme a los artículos 82 a 90, 368, 384 y 385 del C. General del Proceso y de la Ley 2213 de 2022, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda **verbal de responsabilidad civil contractual** que formula **Javier Madrid Prado** contra **Comunicación Celular S.A. Comcel S.A.**

SEGUNDO: Córrase traslado de la demanda al convocado por pasiva por espacio de veinte (20) días para que la conteste como lo dispone el artículo 369 del C.G.P. Para el efecto, se dispone la notificación personal en los términos descritos en los artículos 290-293 del mismo texto legal o, del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: De conformidad con el artículo 8° y el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, en el caso de **remitirse** la notificación personal, así como memoriales a la parte demandada a través de **mensaje de datos**, deberá aportarse **el acuse de recibido del envío**[1]. La misma conducta deberá cumplirse por los extremos del litigio cuando de un escrito o solicitud, deba correrse traslado a los demás sujetos procesales.

CUARTO: Previo a decretar la medida cautelar deprecada[2], la parte actora deberá prestar caución por la suma de $464.063.666, conforme a las disposiciones del artículo 590 del C.G.P.

[1] O demostrar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje.
[2] Folio 14 del archivo Nro. 006 del expediente digital

QUINTO: Se reconoce personería judicial para actuar en representación de la demandante, a la abogada Alejandra Álvarez Moreno[3] con T.P. 293.505 del C.S. de la Judicatura, en la forma y términos del poder a ella conferido[4].

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

[3] notificaciones@alvarezquinteroabogados.com
[4] Archivos Nro. 007 y 007.1 del expediente digital

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a33ed712fc29cea251a8b82351881dff90ec1881616b663c099617fe673dce29**

Documento generado en 15/01/2024 10:48:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica